



Venezuela. Congreso Constituyente (1811)

Primera proclama del Gobierno Independiente

Habitantes de Caracas: ¡Caraqueños! Podrá anunciaros el Supremo Poder Ejecutivo que el Supremo Congreso de Venezuela ha acordado en este día la Independencia absoluta. Ya, caraqueños, no reconocéis superior en la tierra; ya no dependéis sino del Ser Eterno. En efecto, Estado independiente y soberano es aquel que no está sometido a otro: que tiene su gobierno, que dicta sus leyes, que establece sus magistrados y que no obedece sino los mandatos de las autoridades públicas constituidas por él según la Constitución y reglas que se dan para su existencia política. Esta sublime idea, esta elevada empresa sólo puede concebirse y ejecutarse por hombres animados de la libertad y dispuestos a sacrificarse por ella. Meditadla, y meditad cuánto es el campo que se abre a la libertad, para acreditar con acciones heroicas que un pueblo que quiere ser libre lo es en efecto; y en tanto que se dispone la publicación, con la solemnidad correspondiente, disponeos para manifestar que el Supremo Congreso desempeña dignamente la confianza pública; y que el Supremo Poder Ejecutivo merece la vuestra en la ejecución y perfección de la empresa. Baltazar Padrón. Juan Escalona. Cristóbal de Mendoza, Presidente en turno. Por impedimento del señor Secretario de Estado. Antonio Muñoz y Tébar, Oficial primero.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). www.biblioteca.org.ar/comentario

